

**RESOLUCIÓN CNEE-166-2024**  
**Guatemala, 23 de julio de 2024**  
**LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la citada Ley señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

**CONSIDERANDO:**

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 87 establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

**CONSIDERANDO:**

Que derivado de la información regulatoria con la que cuenta esta Comisión, y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal vigente, la Gerencia de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó el cálculo del ajuste trimestral que le corresponde aplicar a la **Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Pinula, Jalapa** (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominársele indistintamente la Distribuidora) estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.

**POR TANTO:**

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

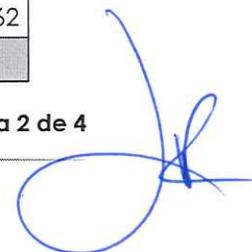
**RESUELVE:**

I. Aprobar para la **Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Pinula, Jalapa**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la **Tarifa No Social** del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:

I.I. El Monto a Recuperar resultante es de Q.32,493.90, a favor de los Usuarios; mismo que la Distribuidora deberá devolver a través de aplicar, en la facturación del **1 de agosto de 2024 al 31 de octubre de 2024**, el Ajuste Trimestral equivalente a -0.085521 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 379,951 kWh.

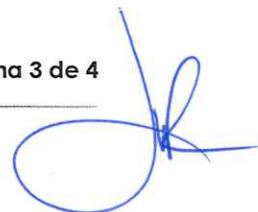
I.II. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del **1 de agosto de 2024 al 31 de octubre de 2024** son los siguientes:

<b>Baja Tensión Simple -BTS-</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	16.014716
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.536754
<b>Baja Tensión Simple Autoproductores -B TSA-</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	19.2176590
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.440940
<b>Baja Tensión Con Demanda en Punta -BTDp-</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	306.948716
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.967833
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	57.280396
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	75.516385
<b>Baja Tensión Con Demanda fuera de Punta -BTDfp-</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	306.948716
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.967833
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	31.724267
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	47.134722
<b>Baja Tensión Con Demanda Autoproductores -BTDA-</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	365.995487
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.967833
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	41.647303
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	54.411645
<b>Baja Tensión Horaria -BTH-</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	306.948716
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.967833
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.967833
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.967833
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	40.934751
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	57.682915
<b>Media Tensión Con Demanda en Punta -MTDp-</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	800.735781
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.866183
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	43.498574
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	28.625562
<b>Media Tensión Con Demanda fuera de Punta -MTDfp-</b>	



Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	800.735781
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.866183
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	47.628425
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	23.236426
<b>Media Tensión con Demanda Autoproductores -MTDA-</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	922.129095
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.866183
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	48.267436
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	23.548180
<b>Media Tensión Horaria (MTH)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	800.735781
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.866183
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.866183
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.866183
Cargo Unitario por Potencia Punta (Q/kW-mes)	56.011515
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	36.581920
<b>Alumbrado Público (AP)</b>	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.595126
<b>Alumbrado Privado o Publicitario Nocturno (APPN)</b>	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.595126
<b>Vigilancia, Seguridad o Comunicaciones (VSC)</b>	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.296988
<b>Peaje en Función de Transportista Baja Tensión (PeajeFT_BT)</b>	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.128819
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.128819
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.128819
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	106.546679
<b>Peaje en Función de Transportista Media Tensión (PeajeFT_MT)</b>	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.036710
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.036710
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.036710
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	32.434716

**Nota:** Para la aplicación de la resolución CNEE-227-2014, la desagregación de la tarifa BTSA de Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Pinula, Jalapa para el período de **1 de agosto al 31 de octubre de 2024** es la siguiente: Cargos por generación y Transporte: 1.122174 y Cargos por Distribución 0.318766.



- I.III. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 0.970636% mensual, para el período de facturación comprendido del **1 de agosto de 2024 al 31 de octubre de 2024**.
- II. La distribuidora no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa No Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.
- III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá, en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.
- IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo con el numeral anterior de esta resolución, se determinara que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

**NOTIFÍQUESE. -**

---

  
**Ingeniero Luis Romeo Ortiz Peláez**  
Presidente

  
**Ingeniera Claudia Marcela Peláez Pérez**  
Directora

  
**Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar**  
Director



  
**Jorge Miguel Retolaza Alvarado**  
Secretario

  
**Jorge Miguel Retolaza Alvarado**  
Secretario General

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las \_\_\_\_\_ horas con \_\_\_\_\_ minutos del día \_\_\_\_\_ de julio de 2024, en **San Pedro Pinula, Jalapa**, NOTIFIQUÉ la Resolución **CNEE-166-2024** de fecha **23 de julio de 2024**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Pinula, propiedad de la municipalidad de San Pedro Pinula**, por medio de cédula de notificación que entrego a \_\_\_\_\_, quien de enterado

SI (\_\_\_) – NO (\_\_\_) firma. DOY FE.

f. \_\_\_\_\_

Notificado

f. \_\_\_\_\_

Notificador

Res. GJ-ProyResolDir-4682

Exp. GTTA-24-109

WV

ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE DE COBRO DE LA MERCADERIA ENTREGADA

GUIA No. 49011160



NOMBRE QUIEN RECIBE

No. DPI

FORMA DE PAGO

FECHA

HORA

F.

SELLO:

CREDITO

DATOS DEL REMITENTE

MERCADERIA RECIBIDA EN BUEN ESTADO

DATOS DEL DESTINATARIO

CNEE  
4 AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIF. PALADIUM, NIVEL 12

Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Pinula  
San Pedro Pinula, Jalapa

Tel. 2290-8000

CODIGO ORIGEN

COBERTURA EXTRA

CODIGO DESTINO

DESCRIPCION DEL ENVIO

No. FACTURA SEGURO

TARIFA

CODIGO DE CREDITO

No. FACTURA ENVIO

No. DE PIEZAS

PESO

SEGURO

VALOR DECLARADO

GUA-3364

RECIBIDO POR

FECHA

HORA

*GT Proj Resol. 4682*  
*1 Sohre*

*CAP*

*JAL*

*GUA-3364*

*29/07/24*

PRUEBA ENTREGA



49011160

DATOS DEL REMITENTE

CNEE  
4 AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIF. PALADIUM, NIVEL 12  
TEL.:2290-8000

DATOS DEL DESTINATARIO

EMPRESA ELÉCTRICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO PINULA  
SAN PEDRO PINULA, JALAPA  
TEL.:

No. DE PIEZAS:

1

ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE  
DE COBRO DE LA MERCADERIA  
ENTREGADA

NOMBRE Quien Recibe: Cáin Barrios

DPI: 3472373202102

FECHA: 2024-07-30

HORA: 11:33

PRUEBA DE ENTREGA